



22 MAYO 2019

Municipalidad de Santiago de Surco

LEOS DYAN S.S

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO  
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 515 -2019-RASS  
Santiago de Surco,

22 MAYO 2019

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** El Memorándum N° 246-2019-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 339-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de la tasa por Servicios Públicos o Arbitrios, deberá de sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, teniendo en cuenta además lo dispuesto en la Ordenanza N° 2085, aprobada por la Municipalidad Metropolitana de Lima y lo dispuesto en la Directiva N° 01-006-00000015 emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) sobre determinación de costos de los servicios y procedimientos administrativos que dan origen a tributos para efectos de ratificación de Ordenanzas Municipales Distritales y a los criterios expuestos por el Tribunal Constitucional en las sentencias recaídas en los Expedientes Nros. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC;

Que, el Artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad";

Que, el literal b) del Artículo 4° de la Ordenanza N° 2085, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece que, la presentación de la solicitud de ratificación para las Ordenanzas Municipales que establezcan Arbitrios Municipales, aplicables a partir del ejercicio siguiente, deberán presentarse hasta el último día hábil del mes de setiembre, ante el SAT a fin de que emita opinión técnica y legal;

Que, mediante Memorándum N° 246-2019-GAT-MSS, del 26.04.2019, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que corresponde a esta Municipalidad efectuar oportunamente los estudios de costos de los servicios públicos para la distribución de costos y determinación de las Tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, del ejercicio 2020, existiendo dos etapas en el proceso de elaboración de los Arbitrios Municipales como son: La determinación de las Estructuras de Costos de los Servicios y la Distribución de los Costos y Determinación de las Tasas de Arbitrios;

Que, con Informe N° 399-2019-GAJ-MSS, del 30.04.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que legalmente es viable se conformen las Comisiones encargadas para: "La Determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calle y Recolección de Residuos Sólidos) Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2020" y "La de Distribución de los Costos y Determinación de las Tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calle y Recolección de Residuos Sólidos) Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2020", debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía;

Que, mediante proveído del 02.05.2019 contenido en el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Gerente Municipal solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía conformando las Comisiones contando con las opiniones favorables emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración Tributaria;





22 MAYO 2019

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO  
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 515-2019-RASS

Estando al Informe N° 399-2019-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades que confiere el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión que se encargará de efectuar la Determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calle y Recolección de Residuos Sólidos) Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2020 la cual estará integrada por los funcionarios siguientes:

- Gerente de Administración y Finanzas, como Presidente.
- Gerente de Administración Tributaria.
- Gerente de Asesoría Jurídica.
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerente de Servicios a la Ciudad.
- Gerente de Seguridad Ciudadana.
- Gerente de Participación Vecinal.
- Subgerente de Contabilidad y Costos.
- Subgerente de Registro y Control Tributario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR** la Comisión que se encargará de efectuar la Distribución de los Costos y Determinación de las Tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calle y Recolección de Residuos Sólidos) Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2020, la cual estará integrada por los funcionarios siguientes:

- Gerente de Administración Tributaria, como Presidente.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Asesoría Jurídica.
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerente de Servicios a la Ciudad.
- Gerente de Seguridad Ciudadana.
- Gerente de Participación Vecinal.
- Subgerente de Contabilidad y Costos.
- Subgerente de Registro y Control Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a las citadas Gerencias y Subgerencias el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JÉAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE

